

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLIN (ANT.)**

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	José Ignacio López Vélez
Demandados	Edier Bernal Arboleda
Radicado	05001-31-03-011-2010-00498-00
Interlocutorio	Nº 435
Asunto	No accede a expedir despacho comisorio

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud tendiente a que se expida despacho comisorio, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con MI 029-23505, para esta Judicatura no es procedente, pues si bien es cierto, el bien fue dejado a disposición de la presente Litis, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, el inmueble según el certificado de Tradición, todavía no se encuentra a favor del proceso, ya que a la fecha no se ha cancelado el embargo decretado por el Juzgado Trece civil del Circuito de Medellín, comunicado a través del oficio 2461 del 27 de septiembre de 2010.

Una vez se subsane dicha situación, se ordenará expedir el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A.M



ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ